

"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 065 -2020-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 11 AGO 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2007160, de fecha 05-03-2020, presentado por el Sr. VICENTE WILSON PUMA FERNANDEZ, identificado con DNI N° 42299828 y la Sra. KARINA JUDITH CALLATA CHAMBILLA, identificada con DNI N° 41345884, solicitan la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "16", Manzana "C", de la Asociación de Vivienda "Los Barrancos", ubicado en el SECTOR 5 PAMPAS DE SAN FRANCISCO, SUB SECTOR 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda" – PROMUVI, prevee la Adjudicación de Lotes con Fines de Vivienda en Vías de Regularización como el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentren ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33 y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que con Informe N° 042-2020-HFCT-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 12-03-2020, el Inspector del Promuvi adjunta el Acta de Visita Inspectiva, de fecha 11-03-2020, a horas 9:30, informa que procedió a constatar el predio que vienen conduciendo los beneficiarios Vicente Wilson Puma Fernández y Karina Judith Callata Chambilla, ubicado en el Lte-16, de la Mza-C, de la Asociación de Vivienda Los Barrancos, ubicado en el Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, señala que el inmueble se encuentra construido de material noble, madera y calamina, la fachada se encuentra construida de calaminas y esteras, cuya puerta de acceso es de calamina, en el interior se visualiza cuatro (4) habitaciones, un dormitorio de 4.0x3.5=14 m² aproximadamente, con techo de calamina y piso de cemento, en el interior se visualiza camas, cómoda, televisor, radio, DVD y vestuario de la posesionaria y su familia, a continuación se ubica otro ambiente de 3.0x3.5=10.5 m² aproximadamente, con piso y techo de calamina, en él se visualiza cama, ropero, cómoda, mesita y vestimenta de su hijo; seguidamente un ambiente de ladrillo utilizado como sala de 3.5x3.0=10.5 m² aproximadamente, con piso y techo de calamina, en el interior se visualiza televisor, equipo de sonido y accesorios del hogar; seguidamente se ubica la cocina comedor de 2.5x2.5=6.25 m² aproximadamente, con piso y techo de calamina, en el interior se visualiza cocina a gas, mesita, repostería, refrigeradora y utensilios de cocina; seguidamente se ubica los servicios higiénicos, cuenta con servicios básicos, también se observa un amplio patio con piso de tierra y techo de malla rashell, en el inmueble viven tres (3) personas, los posesionarios y su hijo, denotando vivencia permanente;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 5787, se evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, tales como: Declaración Jurada de Ingresos Económicos, de fecha 13-03-2020, efectuado por los recurrentes en el que declaran que percibe ingresos familiares por el monto de 1,400.00 soles, al laborar como albañil independiente y la esposa es ama de casa; Declaración Jurada de Residencia Permanente, de fecha 13-03-2020, los recurrentes declaran que reside de modo permanente en el lote 17 años, adjuntan copia del padrón de socios de Vicente Wilson Puma Fernández, del año 2003, con el lote N° 16, de la Mza-C, de la Asociación los Barrancos, así también adjunta original de la Constancia de vivencia, de fecha 04-03-2020, expedida por Porfirio Alipio Cuayla Huacho, en calidad de Presidente de la Asociación quien hace constar que Vicente Wilson Puma Fernández, vive en el lote en mención; Declaración Jurada sobre propiedad y tenencia de terreno y/o vivienda, de fecha 13-03-2020, los

"Año de la Universalización de la Salud"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1995

recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrito en los Registros Públicos, dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni han formado parte de ninguna organización con fines de vivienda, así como que no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto; Declaración Jurada de No contar con antecedentes penales, de fecha 13-03-2020, los recurrentes declaran que no cuentan con ningún antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú; Declaración Jurada de Carga Familiar, de fecha 13-03-2020, los recurrentes declaran como carga familiar a su menor hijo Zair Stick Puma Callata, identificado con DNI N° 90328533, de 3 años de edad; así también la recurrente adjunta Certificados Negativos expedido de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de fecha 27-02-2020 y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, de fecha 24-02-2020, acreditando que no cuenta con propiedad inscrita a su nombre, cabe precisar que con D.S. N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid 19, por un periodo de 15 días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), prorrogado por el D.S. N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM y D.S. N° 094-2020-PCM, este último hasta el 30-06-2020, quedando suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, por tal razón quedaron suspendidos el computo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se tramiten en entidades del Sector Público (...) en tal virtud, los Certificados Negativos presentados por los recurrentes se encuentran vigentes a la fecha de calificación; así también han cumplido con efectuar los pagos por derechos tales como: pago por concepto de multa muy grave - Promuvi, Acta de autorización de posesión, carpeta, Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo y Adjudicación de Lote de Vivienda en Vías de Regularización pago efectuado con Recibo N° 0297738, de fecha 11-03-2020, estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentado por Vicente Wilson Puma Fernández y Karina Judith Callata Chambilla, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2007160, se aprecia que los beneficiarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los beneficiarios;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo al Sr. VICENTE WILSON PUMA FERNANDEZ, identificado con DNI N° 42299828 y la Sra. KARINA JUDITH CALLATA CHAMBILLA, identificada con DNI N° 41345884, con el Lote N° "16", Manzana "C", de la Asociación de Vivienda "Los Barrancos", ubicado en el SECTOR 5 PAMPAS DE SAN FRANCISCO, SUB SECTOR 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se notifique conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 25-05-2003
LEY 9230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

En la ciudad de Moquegua a los 11 días del mes de agosto del año 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseesionarios **Sr. VICENTE WILSON PUMA FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 42299828 y a la **Sra. KARINA JUDITH CALLATA CHAMBILLA**, identificada con DNI N° 41345884, ambos domiciliados en el Lote N° 16, de la Mza. "C", de la Asociación de Vivienda "Los Barrancos", ubicado en el Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscribe la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseesionarios antes mencionado, la posesión física del Lote N° 16, de la Mza. "C", de la Asociación de Vivienda "Los Barrancos", ubicado en el Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

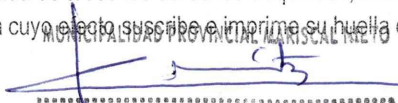
SEGUNDO.- Los poseesionarios se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseesionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseesionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.


ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
POR LA MUNICIPALIDAD


VICENTE WILSON PUMA FERNANDEZ
DNI N° 42299828




KARINA JUDITH CALLATA CHAMBILLA
DNI N° 41345884





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 9230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

En la ciudad de Moquegua a los 11 días del mes de agosto del año 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseedores **Sr. VICENTE WILSON PUMA FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 42299828 y a la **Sra. KARINA JUDITH CALLATA CHAMBILLA**, identificada con DNI N° 41345884, ambos domiciliados en el Lote N° 16, de la Mza. "C", de la Asociación de Vivienda "Los Barrancos", ubicado en el Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscribe la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° 16, de la Mza. "C", de la Asociación de Vivienda "Los Barrancos", ubicado en el Sector 5 Pampas de San Francisco, Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseedores autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

VICENTE WILSON PUMA FERNANDEZ
DNI N° 42299828

KARINA JUDITH CALLATA CHAMBILLA
DNI N° 41345884